Bello,

Señora
Claudia Patricia Restrepo Montoya
Representante Legal Principal
UNIVERSIDAD EAFIT
NIT. 890901389
ongoing@eafit.edu.co

Asunto: **Oferta Mercantil**

Referencia: Proceso de Contratación No. 009235R cuyo objeto es; Compra de equipos modificadores de fricción con el suministro del lubricante.

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada –quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA OFERENTE o LA EMPRESA**–, está interesada en contratar con usted, después de analizar la cotización técnica y económicamente presentada en el Estudio de Mercado por la sociedad **UNIVERSIDAD EAFIT** que usted representa –quien en adelante se denominará **EL DESTINATARIO DE LA OFERTA** y, luego de la aceptación de esta **EL CONTRATISTA O EL ACEPTANTE,** Para efectos de este documento, cuando se haga referencia conjunta a **LA EMPRESA** y a **EL CONTRATISTA**, se denominarán **LAS PARTES.**

Para este efecto, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución JD No. JD No. 151 de 2017 y al Código de Comercio, así como a las siguientes condiciones y cláusulas, y demás anexos que se le envían a través del módulo RFQ del Sistema de Abastecimiento -Adpros-.

CAPÍTULO I: CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO:

Compra de equipos modificadores de fricción con el suministro del lubricante.

2. ALCANCE:

El objeto así descrito tendrá como alcance la entrega de cuatro (04) equipos controladores de fricción, compuestos de:

• Armario de vía Electro 5 TOR con panel solar. Capacidad de 35 kg. Aplicación TOR (parte superior del carril). Bomba de control de dosificación de doble cámara. Controlador RGD.

• Bastidor de soporte Electro 5 para montaje sobre traviesa de madera o base de hormigón; incluye elementos de fijación para traviesa de madera.

• Componentes Electro TOR para montaje en vía: manguera doble, distancia de bombeo de hasta 8 metros, sensor de rueda (lado del ancho de vía); incluye 1 par de aplicadores PolyTOR EsiBlade de 60 cm. Compatible con carriles UIC 54, 56, 60 y 113. Controlador RGD.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

• Suministro de ciento seis (106) unidades de lubricante Whitmore TOR Armor, cubeta de 43 lb (19,5 kg) con revestimiento de plástico.

Todas las actividades deberán ejecutarse de conformidad con lo indicado en este documento y según los requisitos de calidad y condiciones establecidas en el respectivo Anexo de Especificaciones Técnicas.

3. PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución máximo hasta el 30 de abril del año 2027, contado a partir de la comunicación de la Orden Inicio al CONTRATISTA, según el caso, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (tales como RP, garantías aprobadas en caso de aplicar, afiliación y pago de la seguridad social integral).

4. VALOR:

El valor de la presente oferta, que en caso de ser aceptada se convertirá en el valor estimado del contrato, corresponde a la suma de COP 513.262.382,74 IVA excluido, reservados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 30017250 del 11.08.2026, 30017259 del 14.08.2026 y Solp. 30017250 del 13.08.2026.

El valor se discrimina de la siguiente forma:

Ítem	SAP	Número de Partes - Fabricante	Descripción	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	4008750	4 LCS113-54F	Equipo controlador de fricción	Electro 5 TOR Trackside Cabinet with Solar Panel. 35kg capacity. Top of Rail Application. Twin Chamber Step Control Pump. RGD.	4	$ 90.482.701,88	$ 361.930.807,52
		4 LCS113-201		Electro 5 Support Frame, Wood Sleeper, Concrete Base Mount c/w Wood Sleeper Fixings.			
		4 LCS113-313F		TOR Electro track mounted components, twin hose, pump distance to 8 metres, gauge side wheel sensor, includes 1x pair 60 cm PolyTOR EsiBlade. UIC54, 56, 60 & 113 Rail. RGD Cotroller.			
2	2041381	LCS500-43	Lubricante	Whitmore TOR Armor, 43lb (19.5kg) Pail with plastic liner.	106	$ 1.427.656,37	$ 151.331.575,22
						SUTOTAL	**$ 513.262.382,74**
						IVA	**N/A**
						TOTAL	**$ 513.262.382,74**

PARÁGRAFO 1: Los valores anteriormente mencionados se reconocerán y pagarán siempre y cuando se demuestre por parte del contratista su causación y se justifiquen los mismos, de modo tal que, si no se

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

presentan o causan durante la ejecución del contrato, dicho valor no se reconocerá automáticamente al contratista.

PARÁGRAFO 2: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos y todos los gastos, costos directos e indirectos, los insumos que requiera para las actividades a ejecutar que son objeto del presente contrato, y las utilidades que espera obtener EL CONTRATISTA, así como los gastos que implique la legalización del contrato y en los que pudieren incurrir durante el plazo de ejecución de este.

PARAGRAFO 3: EL CONTRATISTA declara con la presentación de su aceptación tuvo en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contempladas en esta contratación y aquellos propios de su actividad comercial o profesión, así como las coberturas o previsiones necesarias para la mitigación de desequilibrios, perdidas de valor en el tiempo, siniestros, incumplimientos o de factores económicos que incidencia en las condiciones de ejecución del contrato, los cuales se entienden evaluados e incorporados en su totalidad en el valor del contrato.

PARÁGRAFO 4: LAS PARTES deberán hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del presente contrato, por lo que se abstendrán de realizar actividades o entrega de bienes cuyo valor sobrepase el presupuesto disponible, caso en el cual dichas actividades o bienes se entenderán realizados o entregados a título gratuito.

5. FORMA DE PAGO: La Empresa pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

LA EMPRESA realizara un único pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, contra la entrega, de los cuatro (04) equipos modificadores de fricción con el suministro del lubricante, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas y expedición del recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión designada por LA EMPRESA.

PARÁGRAFO 1: El pago se efectuará por parte de LA EMPRESA, previa presentación de la factura, que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA y legalizada.

PARÁGRAFO 2: LA EMPRESA, pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura.

PARÁGRAFO 3: De manera previa a la realización del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones del contrato y de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que le correspondan.

PARÁGRAFO 4: La aceptación o rechazo de la factura se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura. (Código de Comercio, Art. 773 inciso III y las que lo modifiquen, sustituyan, complementen o deroguen).

PARÁGRAFO 5: De manera previa a la radicación de la factura por EL CONTRATISTA en LA EMPRESA, el supervisor del contrato designado deberá aprobar y recibir a entera satisfacción los bienes contratados por LA EMPRESA; y posteriormente aprobará la factura. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45)

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

días calendario siguientes a la radicación de la factura. Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.
PARÁGRAFO 6: LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 7: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las directrices de LA EMPRESA en cuanto a facturación electrónica, cuando haya lugar a ello.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales de la EMPRESA:

a) Comunicar al CONTRATISTA la orden de inicio o suscribir el acta de inicio cuando aplique, y en todo caso, siempre que se cumplan los requisitos de ejecución.
b) Exigir y verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
c) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del contrato.
d) Hacer las observaciones pertinentes a las actividades realizadas por EL CONTRATISTA y a los informes presentados por este, cuando el contrato lo exija.
e) Revisar y aprobar oportunamente las facturas que presente EL CONTRATISTA y realizar el pago en la forma pactada.
f) Exigir que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales de seguridad social integral y parafiscales, durante la ejecución del contrato.
g) Exigir y controlar el cumplimiento de las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, en las actividades objeto del contrato.
h) Controlar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de LA EMPRESA, que estén al servicio de EL CONTRATISTA.
i) Evaluar y calificar el desempeño del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Calidad de LA EMPRESA.
j) Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos que se generan durante la ejecución del contrato, para que hagan parte integrante de su expediente contractual.
k) Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del contrato.

Parágrafo 1. Si LA EMPRESA encuentra que los productos derivados del objeto del contrato, no se ajustan a los requerimientos hechos por ésta, solicitará el ajuste de los mismos, sin que por ello LA EMPRESA adquiera obligaciones económicas adicionales con EL CONTRATISTA. LA EMPRESA no se hace responsable de ningún bien o equipo que se encuentre dentro o en las instalaciones de la Empresa hasta tanto no sea recibido a satisfacción.

Parágrafo 2. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA EMPRESA deberá retener (retención en garantía), del pago final, las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones según lo estipulado en el artículo 50 Ley 789 de 2002.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Obligaciones Generales del CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
b) Cumplir con los términos, condiciones y plazos señalados en cada caso, para una correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
c) Estar en permanente comunicación con el Supervisor/interventor del contrato.
d) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor/interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
e) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato durante toda la ejecución del contrato, hasta la entrega final y recibo a satisfacción de las actividades o compromisos objeto del contrato por parte de LA EMPRESA.
f) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por LA EMPRESA.
g) Advertir oportunamente a LA EMPRESA cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato y adoptar los procedimientos de mitigación o protección, según el caso.
h) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
i) Dar cumplimiento a las políticas y normas ambientales, las cuales incluyen las normas constitucionales, legales y reglamentarias, actuales y futuras, que regulen la protección del medio ambiente y los recursos naturales de tal forma que se prevengan, mitiguen, corrijan y/o compensen los impactos socio-ambientales ocasionados por las actividades de ejecución del contrato.
j) Dar cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad y Salud en el trabajo y a los controles que LA EMPRESA ejerza sobre su cumplimiento y demás normas que se expidan durante la ejecución del contrato; específicamente en cuanto a la identificación y valoración de factores de riesgo ocupacional.
k) Cumplir con el seguimiento al sistema de identificación y previsión de riesgos asociados al contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato, considerando planes de atención de emergencias o plan de contingencias basado en el análisis de los principales riesgos.
l) Desplegar por su cuenta y riesgo todas las medidas necesarias para conservar, mantener, cuidar, custodiar y preservar los bienes objeto del presente contrato hasta su entrega en las instalaciones de LA EMPRESA.
m) Ejecutar los procesos de control de calidad propios y los que se hayan definido de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y que se hayan establecido en las Especificaciones Técnicas.
n) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la EMPRESA le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
o) Prestar apoyo a LA EMPRESA para resolver las peticiones o reclamos que sobre las actividades objeto del contrato, puedan surgir.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

p) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por LA EMPRESA el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002 o normas que lo reglamente, sustituyan, modifiquen o deroguen) que le corresponda.

q) Demostrar cuando sea requerido por LA EMPRESA, la vinculación de su personal y el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

r) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato más el cumplimiento de los requisitos indicados en la cláusula específica sobre información confidencial.

s) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por LA EMPRESA.

t) Dar aviso por escrito a LA EMPRESA de las inscripciones en el registro mercantil de las remociones y designaciones de sus representantes legales, o de los de las personas jurídicas integrantes de la forma asociativa cuando el contratista tenga esta naturaleza, según sea el caso.

u) A no exigir la inclusión de logotipos, créditos o datos de contacto en ningún material impreso que elabore en virtud del contrato.

v) En general, todas las demás obligaciones inherentes al objeto y alcance contractual.

Obligaciones específicas del CONTRATISTA:

a) EL CONTRATISTA deberá cumplir al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

2. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad

EL CONTRATISTA deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de algunas de las referidas condiciones especiales o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

7. GARANTÍAS Y SEGUROS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Empresa de Transporte de Masivo del Valle de Aburrá Limitada, una Garantía Única de Cumplimiento para entidades públicas con régimen de contratación privado, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA frente a LA EMPRESA y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía deberá ser otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, la cual estará sometida a la aceptación por LA EMPRESA en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

La garantía de cumplimiento deberá incluir los siguientes amparos y expresar el cumplimiento de las condiciones descritas en la Hoja "Condiciones Cumplimiento" del Análisis de Riesgos del Contrato. Se solicita entonces que presente la Garantía de Cumplimiento incluyendo en la caratula de la póliza o como anexo; **todas las Condiciones particulares del Programa de Seguros de la Empresa (PSC) descritas en la hoja "Condiciones Cumplimiento" del Anexo Análisis de Riesgos, allí encontrara toda la información para la gestión y expedición de los seguros solicitados**:

a) Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, así como los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, su cumplimiento tardío o defectuoso; por cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.

b) De Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados: Cubrirá a LA EMPRESA de los perjuicios imputables a EL CONTRATISTA derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato; por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia de 3 años contados desde el Acta de Recibo a satisfacción. Nota: La póliza deberá contar con una nota que indique que la vigencia de este amparo es por 3 años y que comienza a partir de la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción.

PARÁGRAFO 1: Las garantías y seguros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la EMPRESA dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la fecha de perfeccionamiento del contrato y en ella debe constar que el asegurado y beneficiario será la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y afianzado EL CONTRATISTA. LA EMPRESA recuerda al CONTRATISTA que en el evento de RFQ se pudo constatar el documento llamado **"Anexo de Seguros en Contrato PSC"** por lo que se insta a verificar la información de dicho anexo para efectos de expedir las garantías requeridas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2: Cuando exista modificación de los plazos o de los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías y seguros para conservar el monto porcentual asegurado y las vigencias aquí pactadas. También lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía o seguro, por cualquiera de los riesgos que ampara, dentro de **los cinco (5) días hábiles siguientes** a la suscripción de la respectiva modificación.

PARÁGRAFO 3: Tanto las Garantías como seguros deberán ser presentados a LA EMPRESA con la constancia de pago, las condiciones generales y los anexos a que haya lugar. En caso de que sean impuestas algunas condiciones, exclusiones o sublímites que restrinjan la cobertura solicitada y que LA EMPRESA considere inconvenientes, serán rechazadas. EL CONTRATISTA deberá realizar los ajustes a las garantías, pólizas o seguros que no se ajusten a las condiciones solicitadas en este clausula y presentarlas a LA EMPRESA con sus anexos modificatorios respectivos a más tardar dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de los ajustes solicitados.

PARÁGRAFO 4: Los valores asegurados de la garantía de cumplimiento que se solicitan en esta cláusula deben constituirse en la moneda que se presente la oferta.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO 5. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias. Si se opta por otorgar una garantía bancaria (aval o carta de crédito Stand By) emitida por entidades bancarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El documento de garantía deberá indicar:

- Fecha de emisión
- Tomador y Beneficiario
- Amparos: denominación, vigencia y valor de cada uno (según se solicitan en esta cláusula)
- Número de contrato garantizado
- Sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.

Adicionalmente deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán ser irrevocables y a la vista.
- El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.
- Deberán otorgarse en idioma español, bien sea por el banco emisor o por la entidad bancaria que confirma la garantía en Colombia.
- Deberán ser incondicional y a primer requerimiento o a primera demanda, sin que se exijan requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en español para su pago. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.
- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces.
- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior se deberá tener en cuenta lo siguiente: deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente y se deberá entregar copia del registro de la misma ante el Banco de la República.
- El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de pago.
- La garantía podrá ser utilizada durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario, hasta completar el monto total de la misma.

La garantía estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la garantía. Toda modificación que se realice a la garantía inicial deberá presentarse bajo el mismo formato, y este reemplazará en su totalidad la garantía existente

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

8. CLÁUSULA PENAL MORATORIA:

Las partes acuerdan el establecimiento de una pena a favor de LA EMPRESA y a cargo de EL CONTRATISTA por la mora en la entrega de los bienes objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley, teniendo en cuenta para ello las condiciones de plazo y modo definidos en la relación contractual, correspondiente al 0,2% del valor de la orden de compra, por cada semana de mora en el cumplimiento.

Para este efecto, verificado el retraso, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, LA EMPRESA descontará a título de compensación, de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas en caso de aplicar, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar.

En caso de que el retardo supere 60 días calendario, el presente contrato se tendrá incumplido de manera grave, dándose aplicación a la **Cláusula Penal Sancionatoria** prevista en el contrato.

En todo caso, esta pena faculta a LA EMPRESA para exigir a EL CONTRATISTA además de su pago, el cumplimiento, más la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

9. CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA:

Las partes acuerdan que el incumplimiento por parte del CONTRATISTA dará lugar a la imposición de una pena a favor de LA EMPRESA, que no tendrá carácter de estimación anticipada de perjuicios, así:

I. Tratándose de incumplimiento **total,** el equivalente al 10% del valor total del contrato incluidos impuestos.
II. Tratándose de incumplimiento **parcial**, esto es de alguna cláusula o parte del alcance del contrato, se podrá exigir a título de pena aplicable una suma proporcional al incumplimiento que en todo caso será menor al valor de la pena para el incumplimiento total. Para establecer el porcentaje de la pena por incumplimiento parcial, la parte afectada realizará los cálculos considerando el valor del contrato, el valor, peso, porcentaje o relevancia de las obligaciones incumplidas entre otros factores.

Cuando surtido el trámite para la solución de controversias se concluya por las partes que hay lugar a la aplicación de la pena, se entenderá que EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar. En caso de que EL Contratista no esté de acuerdo con la aplicación de la pena, la Empresa podrá acudir a la afectación de las garantías o a la iniciación de las acciones correspondientes para la imposición y cobro de las mismas.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos,

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo: se entiende que el incumplimiento es grave o total:

- Cuando se profiera cualquier decisión en firme que declare la Terminación Anticipada del Contrato proveniente de autoridad jurisdiccional que tenga competencia para ello de acuerdo con la Ley Aplicable, y tal decisión señale que la causa de esta fue por causas imputables al Contratista, o alguno de sus empleados, Subcontratistas y demás subcontratistas.
- Por no entregar todos los elementos objeto del contrato durante el plazo de este.
- Por no atender las solicitudes de información por parte del supervisor del contrato referente a los estatus de los bienes solicitados en las órdenes de compra dentro de los 8 días hábiles siguientes a la comunicación.

10. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

11. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GENERAL:

Toda la información que entregue LA EMPRESA a EL CONTRATISTA, necesaria para el cumplimiento del contrato o que se genere a consecuencia de su ejecución, no podrá ser usada para fines distintos a los establecidos en este contrato, ni para beneficio personal o de personas ajenas a LA EMPRESA y tampoco podrá divulgarla sin la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA.

Será obligación de EL CONTRATISTA, devolver a LA EMPRESA, una vez finalizado el contrato, toda la documentación que haya sido suministrada por ésta para la correcta ejecución del mismo.

La terminación de este contrato, por cualquier causa, no extinguirá la obligación contenida en esta cláusula.

12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Las PARTES declaran y garantizan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en el desarrollo de este contrato se hace actuando de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

2015 y las demás normas o documentos oficiales que definan, reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen el tratamiento de datos personales, así como la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales que LA EMPRESA tiene adoptada, documento respecto del cual EL CONTRATISTA manifiesta conoce el contenido y alcance, por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla íntegramente.

El Tratamiento de los datos que se realice como consecuencia y en virtud del Contrato, deberá realizarse exclusivamente para efectos de la ejecución de éste, garantizando el cumplimiento de los principios aplicables al tratamiento de datos personales.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión, apropiadas desde el punto de vista lógico, administrativo, técnico, personal y físico, según la criticidad de la información personal que se trate con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, en especial cuando la misma corresponda a datos sensibles o de menores de edad; garantizando que esta información no será usada, comercializada, cedida, transferida, ni será sometida a tratamiento contrario al desarrollo del objeto del contrato.

LAS PARTES darán a conocer los datos única y exclusivamente a sus empleados y demás personas que tengan necesidad de conocerla para realizar el Tratamiento de datos personales necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, quienes deberán contar con la formación necesaria en temas de protección de datos personales.
Cada parte indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra parte como resultado del incumplimiento de las normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.
Es obligación de LAS PARTES, informar a la otra parte, sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar por escrito, inmediatamente tenga conocimiento de tales eventualidades.

En todo caso, LAS PARTES declaran que (i) Conocen que los Titulares de datos personales cuentan con los derechos consignados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015; (ii) Cuentan con una política de tratamiento de información y datos personales y (iii) Cuentan con procedimientos y canales adecuados para que los Titulares de los datos personales ejerzan sus derechos.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave, por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerado como justa causa para la terminación del contrato, y para la indemnización de los perjuicios que dicho incumplimiento haya generado.

13. AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario.

EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la liquidación o muerte del CONTRATISTA. 8) Por sentencia judicial.

15. EFECTOS DEL SILENCIO

EL CONTRATISTA deberá dejar en el contenido de las actas, modificaciones y demás acuerdos celebrados en virtud del presente contrato, de manera expresa, detallada, valorada y soportada, las salvedades derivadas de hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de celebración de estos actos o con ocasión de ellos. La no inclusión de salvedades por parte de EL CONTRATISTA en los términos antes descritos será indicativa de su voluntad de liberar a LA EMPRESA del pago de obligaciones originadas en dichos hechos o circunstancias.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

LAS PARTES de mutuo acuerdo pueden dar por terminado el contrato. En caso de no cumplirse por una de LAS PARTES lo pactado, el contratante cumplido puede pedir a su arbitrio la resolución del contrato o el cumplimiento del mismo con indemnización de perjuicios (Artículo 1546 del Código Civil).

17. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia.

En caso de presentarse situaciones de incumplimiento o cualquiera otra que generen controversia dentro del contrato, LAS PARTES acuerdan procurar un arreglo directo, para lo cual, se agotará el procedimiento que se desarrolla a continuación:

1. La parte que se considere afectada (solicitante) realizará a la otra, llamados de atención con el fin de buscar que se subsane la situación presentada.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

2. Si los llamados de atención no son atendidos, y el contrato tiene pactada una medida contractual específica para la situación se procederá conforme a ella. En caso de que no se haya pactado o la misma remita a la presente cláusula se surtirá el trámite aquí previsto.

3. En caso de que el contrato esté amparado por pólizas o garantías, la situación se informará al asegurador o garante ya sea de manera preventiva o en caso de configurarse un incumplimiento se procederá a dar el aviso de siniestro correspondiente.

4. Si agotados los pasos anteriores, la situación que genera la controversia persiste y se requiere hacer efectivo la cláusula penal, el cobro de perjuicios o una medida contractual o similar, se procederá así:
   4.1 La parte solicitante presentará un requerimiento formal a la otra y a su garante en caso de existir. El requerimiento deberá contener como mínimo (i) la descripción de las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia), (ii) los fundamentos contractuales y/o legales que soportan la solicitud (iii) las evidencias que soporten las situaciones narradas (iv) Estimación de los posibles perjuicios o afectaciones derivadas de la situación planteada (v) El término dentro del cual se espera obtener la respuesta o descargos respectivos. El término anterior no deberá ser inferior a 8 días hábiles ni superior a 15 días hábiles. Este término podrá ser prorrogado, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un término no mayor al inicialmente establecido.

   4.2 La parte requerida deberá emitir la respectiva respuesta dentro del tiempo previsto, en la cual podrá aceptar el planteamiento totalmente, aceptarlo parcialmente o rechazarlo. En los dos últimos casos el escrito deberá detallar las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia) que no fueron aceptados con los respectivos fundamentos contractuales y legales junto con las respectivas evidencias. Si vencido el término otorgado no se ha presentado respuesta o no se ha solicitado la extensión del plazo para ello, se entenderá que no se acepta totalmente el planteamiento de la parte solicitante. Lo mismo aplicará si no se presenta a la audiencia en caso de que está haya sido citada.

   4.3 La parte solicitante analizará la respuesta y procederá conforme a ella, así: (i) Si la solicitud presentada fue aceptada por la otra parte, se procederá con las actuaciones y trámites, incluido los cobros, a que haya lugar. (ii) Si la solicitud presentada fue parcialmente aceptada o rechazada por la otra parte, se revisarán los argumentos, y de considerarse procedentes se archivará la actuación en lo que corresponda; pero si por el contrario, los argumentos no se consideran de recibo, se acudirá a las acciones judiciales a que haya lugar.

   PARÁGRAFO 1: En todo caso, el término para este arreglo directo no deberá ser superior a 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la identificación del conflicto, esto es el paso indicado en el numeral 4 de esta cláusula.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO 2: El presente procedimiento se establece sin perjuicio de que las partes en cualquier momento o instancia puedan optar por celebrar una transacción, conciliación o acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa para resolver el conflicto.

18. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

LA EMPRESA a través del Profesional 2 comprador técnico, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES, con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BS006.

No tendrán efectos vinculantes para LA EMPRESA toda clase de acuerdo o conducta activa u omisiva por parte del Supervisor o de funcionarios de LA EMPRESA distintos a los representantes legales o sus delegados contractuales, que tengan como finalidad o consecuencia la modificación del contenido del presente contrato. Las obligaciones generadas en virtud de lo anterior estarán únicamente a cargo del supervisor o funcionario que intervino en tales conductas.

19. CESIÓN:

EL CONTRATISTA podrá ceder el contrato con la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA.

Para que opere la cesión se deberá suscribir documento escrito por el Cedente, Cesionario y Contratante Cedido. El Cesionario deberá cumplir con las obligaciones del contrato bajo las mismas condiciones estipuladas en la presente oferta.

LA EMPRESA podrá exigir al Cedente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato cuando el cesionario no las cumpla, pero deberá poner el incumplimiento en conocimiento del cedente dentro de los diez días siguientes a la mora del deudor.

20. SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA podrá, subcontratar con terceros, partes de la actividad contratada sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA EMPRESA, ni se la atenúe. Previo a cada subcontratación el CONTRATISTA deberá informar a la Empresa las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuaran como subcontratistas.

En todo caso, EL CONTRATISTA será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo o acción contra LA EMPRESA.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA EMPRESA y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, LA EMPRESA no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. Además, en caso de que LA EMPRESA demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias en contra de LA EMPRESA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Los subcontratistas deberán cumplir con las exigencias en materia de Salud Ocupacional y Gestión ambiental que les aplique. Adicionalmente deberán cumplir las condiciones de seguridad establecidas por LA EMPRESA para la realización de las actividades al interior de las instalaciones de misma.

21. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se encuentra respaldado co los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 30017250 del 11.08.2026, 30017259 del 14.08.2026 y Solp. 30017250 del 13.08.2026.

El presupuesto del presente contrato cuenta con vigencias futuras aprobadas con la Resolución CODFIS 024 - Rad. 202650024491 de marzo 26 de 2026.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses consagrada en la Constitución Política, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.

23. CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Dentro del alcance de este Contrato, LAS PARTES manifiestan y garantizan que:

1. Cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o renovaciones, con las normas que les sean aplicables en materia de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente y financiación del terrorismo.

2. Manifiestan y garantizan que han adoptado e implementado políticas y procedimientos adecuados y rigurosos, así como controles para prevenir y controlar los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en el contexto y desarrollo de sus actividades dentro del marco del presente contrato.

3. Manifiestan que su patrimonio y fuentes de ingreso y en especial los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y, en consecuencia, declaran que los mismos están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.

4. Manifiestan que, en el marco de la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

5. Dentro del alcance de este contrato, y sin perjuicio de los compromisos y garantías efectuados y otorgados por LAS PARTES, manifiestan y garantizan en particular que ni directamente, ni ninguno de sus directores, administradores, empleados, socios o accionistas o cualquier tercero que actúe en su nombre:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

5.1. Se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando facultados para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que alguna de tales personas registran como sancionados en dichas listas.
5.2 Han sido sancionados por incumplimiento de alguna norma en materia de prevención y control del fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo o condenados por delitos relacionados con estas conductas, estando LAS PARTES facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en fuentes de información pública nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial, si verifican que la sanción o condena contra alguna de tales personas, genera exposición a un riesgo real y efectivo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo, ya sea legal, reputacional, de contagio u operativo. Así mismo, la parte generadora del riesgo será responsable por los daños y perjuicios que dicha sanción o condena le ocasione a la otra.

6. LAS PARTES se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos al momento de la vinculación y periódicamente.

24. DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bello (Antioquia).

Parágrafo: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre las partes (EMPRESA Y CONTRATISTA), será enviada a las direcciones físicas o de correos electrónicos señaladas en los respectivos certificados de existencia y representación legal.

Cualquier cambio en la dirección física o electrónica de las partes acá mencionadas será comunicado a la otra PARTE, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha dirección empezará a operar sin necesidad de modificación al presente contrato.

25. PERFECCIONAMIENTO Y MODIFICACIONES:

El contrato a celebrar se perfeccionará con el recibo de la aceptación completa y eficaz por parte del DESTINATARIO DE LA OFERTA en la forma señalada en este documento.

La aceptación condicional se reputará como falta de aceptación de la oferta y por tanto como una contraoferta.

Para que la aceptación de la oferta sea completa y eficaz, EL DESTINATARIO DE LA OFERTA además de remitir la carta de aceptación de la oferta (adjunta en la pestaña denominada “documentos del proceso” en el sistema Adpros), deberá entregar a satisfacción toda la documentación señalada en la pestaña denominada “Entregables de la oferta” del RFQ indicado en el asunto de esta oferta.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

La no entrega de la carta de aceptación de la oferta o el incumplimiento en la entrega a satisfacción de LA ACEPTANTE de la totalidad de los documentos exigidos en la presente oferta, se tendrá, para todos los efectos, como no aceptación. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES OFERTA MERCANTIL", en cuanto a la subsanación.

Las Partes consienten de mutuo acuerdo en que el presente Acuerdo y cualquier modificación y/o adenda posterior al mismo, podrán ser firmados por cada extremo contractual a través de firma electrónica o firma digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y, en específico, en lo relativo a la presunción de validez y la naturaleza vinculante de la firma digital o electrónica como expresión de un "mensaje de datos".

Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales o delegados contractuales de LAS PARTES. Los acuerdos o modificaciones celebrados por funcionarios distintos a los anteriores no tendrán efectos vinculantes para LAS PARTES.

26. LIQUIDACIÓN O CIERRE DEL CONTRATO:

LAS PARTES darán cierre al contrato a través del acta de recibo final a satisfacción que suscribirá el supervisor del mismo.

27. GASTOS:

Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, entre ellos el otorgamiento de la garantía y el seguro (Estos últimos, en caso de que apliquen), corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

28. EXTENSIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

En caso de que una filial de LA EMPRESA llegare a requerir los mismos bienes y/o servicios objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a extender las presentes condiciones contractuales a dicha filial. La presente opción podrá ser ejercida por cualquier filial dentro del término de ejecución del contrato.

Para ello, se observará el siguiente procedimiento:

a. La Filial deberá informar por escrito al CONTRATISTA el ejercicio del derecho de opción, a partir de este momento se entenderá perfeccionado el nuevo contrato celebrado con filial.

b. Los costos derivados de la modificación o expedición de nuevas garantías, así como cualquier tributo asociado a la formalización del contrato derivado del derecho de opción, serán asumidos por el CONTRATISTA.

El contrato derivado del derecho de opción así efectuado tendrá los mismos efectos jurídicos del presente contrato, y generará una relación contractual directa entre el CONTRATISTA y la respectiva filial, sin que ello implique una novación del contrato principal.
Esta estipulación no genera para ninguna filial la obligación de ejercer la opción, ni para el CONTRATISTA el derecho a exigirla. Se trata de un derecho facultativo, unilateral y potestativo en cabeza de la filial de LA EMPRESA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que con quien suscriba el contrato originario, no se hace responsable de ninguna obligación contraída por las demás empresas con motivo de la celebración y/o firma de contratos que surjan en virtud de lo aquí estipulado.

29. DOCUMENTOS:

Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación:

1. Condiciones generales Oferta mercantil
2. La Oferta Mercantil y sus respectivos Anexos (formatos y anexos cargados en el RFQ del proceso).
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. La aceptación presentada por EL CONTRATISTA.
5. El Registro Presupuestal.
6. El Acta de Inicio u Orden de Inicio, según el caso.
7. Acta de Liquidación/Acta de Recibo Final
8. La Resolución JD No. 151 de 2017

En el evento de presentarse alguna contradicción entre los mismos, la misma será resuelta a través de las reglas de interpretación consagradas en el Título XIII del Código Civil (Artículos 1618 a 1624).

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones anteriores o contemporáneas, acuerdos y entendimiento, escritos u orales, con respecto al objeto del mismo. Este contrato no será modificado, excepto por documento escrito que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA y el funcionario competente o delegado para contratar por parte de LA EMPRESA.

Cordialmente,

Andres Tamayo Bustamante (1 sept.. 2026 08:18:56 CDT)

Andrés Tamayo Bustamante
Gerente de Abastecimiento y Logística

Proyectó Juan David Rodríguez Arbeláez	Cargo Profesional 1 Contratación	Vo.Bo electrónico. Juan David Rodriguez Arbelaez (31 ago.. 2026 15:35:30 CDT)
Revisó Jorge Andrés Sánchez Zuleta	Cargo Profesional 1 Compras Estratégicas	Vo.Bo electrónico. JASZ (31 ago.. 2026 15:36:43 CDT)
Revisó y Aprobó Catalina García Ocampo	Cargo Jefe de Contratación	Vo.Bo electrónico. Catalina Garcia Ocampo (31 ago.. 2026 15:53:57 CDT)
Revisó y Aprobó Nestor Julian Gomez	Cargo Jefe de Gestión Estratégica de Abastecimiento	Vo.Bo electrónico. Nestor Julian Gomez Vanegas (31 ago.. 2026 15:48:02 CDT)

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

3 Formato de Oferta Mercantil 9235 VDEF

Informe de auditoría final 2026-09-01

Fecha de creación:	2026-08-31 (hora estándar de Colombia)
Por:	Juan David Rodriguez Arbelaez (jurodriguez@metrodemedellin.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAG-5hFyj0t_xhK4fBOJbV5cYAr-wh89NH
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	18
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de “3 Formato de Oferta Mercantil 9235 VDEF”

Juan David Rodriguez Arbelaez (jurodriguez@metrodemedellin.gov.co) ha creado el documento.
2026-08-31 - 15:33:06 CDT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan David Rodriguez Arbelaez (jurodriguez@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-08-31 - 15:35:14 CDT

Juan David Rodriguez Arbelaez (jurodriguez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-08-31 - 15:35:30 CDT

Juan David Rodriguez Arbelaez (jurodriguez@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-08-31 - 15:35:30 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Jorge Andres Sanchez Zuleta (jasanchez@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-08-31 - 15:35:33 CDT

Jorge Andres Sanchez Zuleta (jasanchez@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-08-31 - 15:36:26 CDT

El firmante Jorge Andres Sanchez Zuleta (jasanchez@metrodemedellin.gov.co) firmó con el nombre de JASZ
2026-08-31 - 15:36:41 CDT

JASZ (jasanchez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-08-31 - 15:36:43 CDT

Powered by Adobe Acrobat Sign

JASZ (jasanchez@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-08-31 - 15:36:43 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-08-31 - 15:36:46 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-08-31 - 15:47:15 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-08-31 - 15:48:02 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-08-31 - 15:48:02 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-08-31 - 15:48:05 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-08-31 - 15:53:45 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-08-31 - 15:53:57 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-08-31 - 15:53:57 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DISEÑO_MÓVIL

El documento se ha enviado por correo electrónico a Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-08-31 - 15:54:03 CDT

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-09-01 - 8:18:56 CDT

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-09-01 - 8:18:56 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DISEÑO_MÓVIL

Documento completado.

2026-09-01 - 8:18:56 CDT

Powered by
Adobe
Acrobat Sign